



NÚMERO 132

Lunes 14 de Junio

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO MILITAR

Exmo. señor.

S. E. el Generalísimo, en telegrama postal fecha 9 actual, me dice lo siguiente:

«Como continuación de mi telegrama postal del 25 Mayo, signífico debe dar las facilidades necesarias a los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales de las citadas provincias para que cumplan el encargo que tienen de investigar ahora, las cantidades de carbón vegetal existentes y cuando se ordene la requisita, valerse de sus conocimientos técnicos para la valorización, inspección y selección de aquél».

Lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cáceres, 11 de Junio de 1937.—El Coronel Gobernador Militar, Luis de M-Pinillos.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia. Plaza. 2268

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial del Subsidio Pro-Combatientes

Para general conocimiento se hace saber que por esta Junta Provincial de Subsidio, y con esta misma fecha han sido multados con C I E N PESETAS a cada uno, los industriales de Plasencia, don José Delgado, dueño del Café Sport, situado en la Plaza de España, número 32, y don Tomás Iglesias, dueño del Bar Rialto, situado en Vidrieras, 2, duplicado, por infringir cuanto dispone el Decreto número 174.

Cáceres, 12 de Junio de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 2263

Junta de Transportes civiles por carreteras

Aviso a los propietarios de camiones no requisados

Se pone en conocimiento de los propietarios de camiones no requisados existentes en los partidos judiciales de Cáceres, Trujillo, Alcán-

tara, Valencia de Alcántara, Montánchez, Garrovillas, Coria, Hoyos y Logrosán, que el día 1.º de Julio del año corriente, entrarán en vigor las disposiciones contenidas en el Reglamento de esta Junta, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia y publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Mayo pasado.

A los propietarios de caminos que en la fecha primeramente citada no den cumplimiento al contenido del Reglamento, se les aplicarán las máximas sanciones autorizadas.

Los transportistas interesados pueden informarse debidamente de sus obligaciones en las oficinas de la Junta (San Pedro 7 y 9), todos los días laborables de diez a una de la mañana.

Se ruega a los señores Alaldes den la mayor publicidad a este anuncio para evitar sanciones a los interesados.

Cáceres, 11 de Junio de 1937.—El Capitán Presidente, César Paradelo Delgado. 2262

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos:

Brozas

Juez municipal, don Braulio Rodríguez Ortiz.

Mata de Alcántara

Fiscal municipal, don Facundo Salgado Tapia.

Calzadilla

Juez municipal, don Luis Gutiérrez Noguel.

Portezuelo

Juez municipal, don Román Ramos Arias.

Garrovillas

Juez municipal, don José Gómez Rodríguez.

Casares de las Hurdes

Juez municipal suplente, don Serapio Ramos Pérez.

Hervás

Fiscal municipal, don Faustino Castellano López.

San Martín de Trevejo

Juez municipal suplente, don Jerónimo Álvarez Mata.

Cuacos

Fiscal municipal, don Silvestre Álvarez Hernández.

Alcuéscar

Fiscal municipal, don Juan Planchuelo Fabián.

Majadas

Fiscal municipal, don Julián Pinillos Sánchez.

Plasencia

Juez municipal suplente, don Sinisio Remedio Ortiz.

Jerte

Juez municipal suplente, don Benigno Blanco Montero.

Malpartida de Plasencia

Fiscal municipal suplente, don Conrado Botejara Marcos.

Plasenzuela

Juez municipal, don Pablo Villagas Toril.

Villasbuenas de Gata

Juez municipal, don Francisco Roncero Vicente.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Junio de 1937.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 2250

Regimiento Infantería

Argel número 27

JUZGADO DE INSTRUCCION

Requisitoria

Miguez Díaz Muñoz, hijo de José Antonio y de Teodosia, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro sesientos noventa y cuatro milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Cáceres, número 49, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez Instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería con destino en el expresado Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 11 de Junio de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José de Dios López. 2261

Juzgados

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo e instructor del expediente de responsabilidad civil tramitado contra los vecinos de Miajadas Juan Masa Chamorro y Máximo Acero Caro.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita a los inculcados antes expresados, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y el instructor, a fin de ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Trujillo a 9 de Junio de 1937.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada. 2243

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo e instructor del expediente de responsabilidad civil tramitado contra los vecinos de Miajadas, Agustín Muñoz López, Juan Torres González, Martín Franco Tostado, Agustín Bravo, Alonso Garrido, Pedro Bravo, Miguel Tostado y Antonio Ruíz Gutierrez.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita a los inculcados antes expresados, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y el instructor, a fin de ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Trujillo a 9 de Junio de 1937.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada. 2244

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Angel Duque González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Naval-moral de la Mata.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil del que se hará méritos, se ha dictado la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA

En la villa de Navalmoral de la Mata a quince de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez municipal del bienio anterior, habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado entre partes de la una, como demandante el Procurador don Cipriano Casas Sánchez, en nombre y representación de hijo de Damián Sánchez Rodilla y de la otra, como demandado Jacinto Barez González, vecino de Talayuela, sobre reclamación de ochocientas setenta y seis pesetas, procedente de la venta de harinas.

FALLO

Que debo condenar y condeno al demandado Jacinto Barez González, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al actor hijo de Damián Sánchez Rodilla, representado por el Procurador don Cipriano Casas Sánchez, la cantidad de ochocientas setenta y seis pesetas, que es en deberle de la venta de harina y al pago además de todas las costas y gastos del presente juicio. Se declara rebelde al demandado a los efectos de la Ley y notifíquesele personalmente esta sentencia para lo que se expedirá el correspondiente exhorto al de igual clase de Talayuela.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro S. Gutiérrez.

PUBLICACION

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez municipal del bienio anterior, que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe.—Angel Duque.

Navalmoral de la Mata a cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Municipal, Pedro S. Gutiérrez.—El Secretario, Angel Duque.

(70=28 ptas.) 2252

BARRADO

Edicto

Don Agapio González Fagúndez, Juez municipal de Barrado.

Hago saber: Que el día dieciocho de Junio y su hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta por haber quedado desierta la segunda del ganado que después se describe, embargadas al vecino de este

pueblo Felipe Breñas Núñez, para hacer el pago a don Marceliano González García y Fabián Díaz Fagúndez, por la suma de ochenta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos, para cubrir principal y costas.

Tres cabras valoradas en ochenta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos

Se advierte que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el depositar sobre la Mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la valoración.

Advirtiéndole, que dicho ganado se encuentra depositado en la casa de don Clóvido García, de este pueblo.

Dado en Barrado a seis de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Agapio González.— Por su mandato, el Secretario, José Mimoso.

(38=14'20 ptas.) 2256

MONTANCHEZ

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado don Antonio Flores Berenguer, de 34 años de edad, casado, Licenciado en Derecho, domiciliado en Madrid el 29 de Noviembre de 1935, ignorándose el que tenga en la actualidad, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión y recibirle indagatoria en el sumario que en su contra se instruye por el delito de imprudencia temeraria, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el departamento municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a 8 de Junio de 1937.—Manuel Sarmiento.—El Secretario, José Huidobro.

2258

Alcaldías

TALAYUELA

Cédula de citación

En el expediente de denuncia tramitado en la Alcaldía de esta villa en virtud de la formulada por don Epifanio Paniagua García, en el concepto de arrendatario del arbitrio de Pesas y Medidas de este término municipal, durante el año de 1936, contra don Pedro Arellano, vecino de Navalmoral de la Mata, mayor de edad, casado y de profesión contratista de carbones, en reclamación de 318 pesetas, importe del 1 por 100 de los derechos del arbitrio de Pesas y Medidas por la venta de carbón hecha por el denunciado señor Arellano, procedente de la dehesa de Las Lomas, de este término municipal, aparece el acta cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Acta

En Talayuela a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y siete, estando en la Casa Consistorial de la misma el señor Alcalde don Manuel Gómez, acompañado del señor Regidor Sindico don Jacinto Vizcaino Mayordomo, y asistido de mí el infrascrito Secretario, compareció de una parte y como denunciante, don Epifanio Paniagua García, vecino de esta villa, mayor de edad, casado y de profesión labrador, con el fin de celebrar el presente juicio administrativo, señalado para este día y hora de las diez, dando principio al acto por lectura de todo lo actuado; no habiendo concurrido el denunciado don Pedro Arellano, a pesar de estar citado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de ignorarse su paradero, cuya cédula de citación aparece inserta en el número 109, correspondiente al día 17 del mes actual...

El señor Alcalde, aceptando en todas sus partes las manifestaciones hechas por el señor Regidor Sindico, acuerda condenar a expresado denunciado don Pedro Arellano, a que satisfaga al denunciante don Epifanio Paniagua García, la suma de trescientas diez y ocho pesetas a que ascienden los derechos defraudados por el arbitrio de Pesas y Medidas del carbón que, procedente de la dehesa de Las Lomas, vendió en el año anterior de 1936 al referido señor Manolo, vecino de Ciudad Rodrigo, condenándole igualmente al pago de la multa de quince pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y al de todos los gastos de este procedimiento. Con lo cual se dió por terminada la presente acta, de la que se dá por notificado el denunciante, y al denunciado se le notificará en forma, firmando el señor Alcalde con el Concejal en concepto de Sindico, y los testigos que han depuesto, de que yo el Secretario, certifico. Están las firmas.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado don Pedro Arellano, vecino de Navalmoral de la Mata, y cuyo actual paradero se ignora, como igualmente el de su familia, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Talayuela a primero de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Miguel Corisco.

2222

SAUCEDILLA

Edicto

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por incorporación a filas del propietario, que conserva todos sus derechos, se anuncia su provisión interina por término de quince días. Los aspirantes, que necesariamente han de pertenecer a la segunda categoría del Cuerpo, presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía; advirtiéndose que el que se nombrare no podrá invocar ningún derecho y que cesará automáticamente tan pronto como el propietario termine de prestar sus servicios militares.

Saucedilla a 5 de Junio de 1937.—El Alcalde, Jesús González.

2197

CABEZABELLOSA

Vacante de Secretario

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, para su provi-

sión interina, con el sueldo anual de 3.000 pesetas consignadas en presupuesto.

Durante el plazo de diez días, a contar del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán solicitarla los Secretarios que pertenezcan al Cuerpo y que reúnan las debidas condiciones, pasados los cuales, se proveerá.

Cabezabellosa a 3 de Junio de 1937.—El Alcalde, Inocencio Sánchez.

2216

GRIMALDO

Formado el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la Contribución territorial del próximo año de 1938, se expone al público desde el día 15 al 23 del corriente mes, para que durante dicho plazo pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Grimaldo, 8 de Junio de 1937.—El Alcalde, Pedro Romero.

2232

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Propuesto por el Secretario Interventor, y aceptada en principio por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, la habilitación de crédito de 280 pesetas, al capítulo 12, artículo 1.º del actual presupuesto, del exceso resultante en la liquidación correspondiente al año 1936, y a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado y formularse en su contra las reclamaciones que crean pertinentes, ante la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Pedroso de Acim a 9 de Junio de 1937.—El Alcalde, Esteban Martín

2245

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Edicto

Repartimiento general de utilidades para el año de 1937

Confecionado el documento cobrador arriba dicho, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo y tres días más, se presenten en dicha oficina las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo por los interesados, con la advertencia de que todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, se advierte que pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna por justas que sean.

Santa Cruz de Paniagua a 7 de Junio de 1937. El Alcalde en funciones, Abilio Sánchez Herrero.

2247